

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las anteriores medidas cautelares solicitadas por la parte activa. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021.

La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: JULIO CESAR CLAVIJO LOZANO C.C. 6.384.113
RADICACIÓN: 760014003007202100596-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Concordante con el informe secretarial, el juzgado de conformidad con los Arts. 588, 593 y 599 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado JULIO CESAR CLAVIJO LOZANO identificado con C.C. 6.384.113, en los bancos: AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA, FALABELLA, PICHINCHA, BANCO ITAÚ, BANCAMÍA, BANCOMPARTIR, BANCO W.

Limítese el embargo de la suma de \$48.000.000= m/cte., de conformidad con el Art. 593 Núm. 10° del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la entidad E.P.S. SANITAS, para que alleguen información del empleador cotizante del demandado JULIO CESAR CLAVIJO LOZANO identificado con C.C. 6.384.113, de conformidad con el Artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 26 de agosto del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Civil 007

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c5b3216b89251d9bba659a009d52ec0f69258416b2743e6bcc53a3106a5a770

Documento generado en 24/08/2021 03:28:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**